

**ORDENANZA FISCAL Nº38 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULAS DE
TIEMPO LIBRE Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN VERANO**

Artículo 1. Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en aulas de tiempo libre (Ludoteca y Centro Municipal de Tiempo Libre) así como las actividades de tiempo libre en verano, que se regularán por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios correspondientes a actividades de tiempo libre en la ludoteca y en el Centro Municipal de Tiempo Libre, dirigido a la infancia de entre 3 y 12 años.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de la ludoteca y Centro Municipal de Tiempo Libre. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación que deberá estar empadronado en Caspe.

Para las actividades de verano no se pedirá este requisito.

Artículo 4. Obligación de pago

1.- La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la prestación del servicio abonándose el mes completo.

2.- El pago de la tasa se efectuará mediante cualquiera de los pagos admitidos por el Ayuntamiento, existiendo la posibilidad de la domiciliación bancaria en la cuenta que en su momento se hará constar en las fichas de inscripción correspondientes, debiendo comunicarse cualquier cambio posterior que hubiese en la misma.

Artículo 5. Base imponible y liquidable

La cuantía de la presente tasa queda regulada en esta Ordenanza y será la fijada en las tarifas contenidas en el siguiente apartado.

Las tarifas serán las siguientes:

A) LUDOTECA (de septiembre a julio)

Cuota matrícula	6,20 euros
Cuota fija mensual	43,25 euros

B) CENTRO MUNICIPAL DE TIEMPO LIBRE (de septiembre a junio)

Cuota de matrícula	6,20 euros
Cuota mensual	43,25 euros

ACTIVIDADES DE VERANO (de 3 a 12 años):

Cuota semanal	20,00 euros
---------------	-------------

El impago de las cuotas mensuales llevará consigo la baja del servicio en las aulas de tiempo libre, ludoteca y en las actividades de verano.

La baja en la prestación del servicio se hará efectiva a partir del mes siguiente a la comunicación fehaciente al Ayuntamiento, mediante solicitud por escrito.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

La obligación de contribuir es siempre general en los límites de la Ley; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se establecen los siguientes beneficios:

1.- Bonificación equivalente al 50% de la cuota a devengar a las familias numerosas de categoría especial.

2.- Bonificación equivalente al 30% de la cuota a devengar a las familias numerosas de categoría general.

2 Para la aplicación de las precedentes bonificaciones se adjuntará a la ficha de inscripción una copia del título de familia numerosa o copia del Libro de Familia (Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y su Reglamento).

3 Asimismo, estarán bonificadas o exentas aquellas personas que por razones socio-económicas y previa valoración del S.S.B. y la Concejalía de Bienestar Social, propongan.

Artículo 7. Normas de gestión.

1.- La realización de actividades mensuales, así como aquellas que pueden considerarse al margen de la programación general del Centro se establecerá el precio para cada una de ellas.

2.- La inscripción en las aulas de tiempo libre deberá hacerse por escrito en el Ayuntamiento. El niño o niña que se inscriba confirmará su plaza mediante el abono de la cantidad correspondiente a la matrícula por curso en concepto de inscripción, debiendo pagarlos en un único plazo al momento de confirmar la plaza sin que haya derecho a devolución ni a reducción en caso de renuncia.

La inscripción para las actividades de tiempo libre en verano deberá hacerse por escrito en el departamento que se establezca al efecto.

3.- Las cuotas correspondientes serán satisfechas mensualmente o semanalmente de forma anticipada.

Si el inicio de la actividad no coincide con el primer día del mes, se pagará el mes completo.

4.- En los casos de altas y bajas que no coincidan con los días primero o fin de mes habrán de abonar igualmente la cuota mensual en su totalidad, por lo que no tendrá derecho a cuotas proporcionales, ni descuento, ni devoluciones por el periodo que no haya utilizado los servicios.

5.- No se admitirá la baja en la ludoteca ni en el centro municipal de tiempo libre a lo largo del curso.

Excepcionalmente, en el caso de que los padres o tutores legales soliciten la baja definitiva de los centros dentro del periodo impositivo, deberá ser por circunstancias sobrevenidas (baja laboral, traslado de domicilio, enfermedad o similares) debidamente justificado y documentado. Se solicitará por escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento antes del día 20 del mes en curso, serán trasladadas a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, y surtirá efectos a principios del mes siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del texto definitivo en el BOPZ y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

BOPZ número 187, de 17 de agosto de 2021